

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 53166054 EJECUTIVO RAD
11001400307220210123400, (MEMORIALES PROPIAS)**

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 7/10/2022 3:16 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**Juzgado 054 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
Distrito Judicial de Bogotá**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

SEÑORA JUEZ
LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: JETZELY GONZÁLEZ LEIVA CC 53166054
RADICADO: 110014003072 – 2021 – 01234 – 00

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al H. Despacho, la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, apporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL ABONOS: \$ -				TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
P.INTERÉS MORA		P.CAPITAL		SALDO INTERES DE MORA:	\$ 4.470.380,05
\$ -		\$ -		SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
				SALDO CAPITAL:	\$ 18.603.983,00
				TOTAL:	\$ 23.074.363,05

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 23'074.363,05)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señora Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

Elaboró: Fernando Useche
Fecha: 04/10/2022 Carpeta: 10238

